



VIII Ayuntamiento

D. Pedro Josef Sanchez Murio y Garcia, Notario de los Reynos, Vecino de la Villa de Huesmanobena, estando al presente en esta N. S. con el obedido respeto dice: La Consta a N. S. la solicitud de D. Manuel Segundo de Talley Excmo. univo, numero no e impedido de esta Villa en 6 de Nov. ultimo nombrando al Exponente p. dho. su indisposicion p. su excusador p. el despacho de su Excmo. y de los asuntos, Causas y demas dilig. q. de toda clase de Juicio haiga pendientes y q. ovrnamente los Juegados de esta Villa de cuya solicitud se sirvio acordar N. S. p. decreto de siete de Diciembre, siempre q. en el Exponente Concurriessen las debidas circunstancias y no tuviere p. su hiviion de ejercer su oficio en clase de excusador: Para ello como se acredita p. las adjuntas dilig. practicadas p. el Exponente ante la Just. de Huesmanobena, resulta no tiene impedim. para

[Signature]